

ACUERDO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, FRACCIÓN V, 28 Y 29 FRACCCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 3 FRACCIÓN II, Y 93 FRACCIÓN I, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO; 183, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; 30 FRACCION XIX, 30 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-AG-007/2026, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por lo que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandato la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. De la reforma constitucional en materia orgánica, en fecha 14 de junio de 2025, mediante Decreto 117, Suplemento 1, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco (P.O.E.), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; en el que las reformas establecen el reconocimiento a los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos como autoridades responsables de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales bajo esas atribuciones y en cumplimiento a lo mandatado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Interno de Control a través de su titular Licenciado Edgar Reyes Contreras, participó el día trece de agosto de dos mil veinticinco en la Instalación del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia.

CUARTO.- En razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y las numerales Decima Primera fracción V, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Séptima de las Reglas de Operación en calidad Autoridad Garante de este Tribunal e integrante del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia, está facultado para emitir las disposiciones normativas correspondientes para el funcionamiento y operación en materia de transparencia y acceso a la información pública como Autoridad Garante del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que una de las prioridades de esta Autoridad Garante, consistente en garantizar el acceso a la información pública, mantener informada a la población de los horarios, días hábiles e inhábiles y cualquier información que coadyuve con las atribuciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 30 y 30 Bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

SEGUNDO. Que el artículo 30 fracción XIX, 30 Bis, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa, señala que adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control, asumirá las funciones de Autoridad

Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Protección de Datos Personales.

TERCERO. El Órgano Interno de Control asumirá las funciones de Autoridad Garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la Ley de Transparencia Estatal, tendrá la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos reglamentos interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad en el artículo 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 fracción XIX, 30 bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Tabasco, adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; así como por lo previsto en las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán responsables de garantizar y fomentar, en el ámbito de su competencia, la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

CUARTO. Que acorde a lo establecido en los artículos 51, 53 y 58, y 64, fracción IV, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título Quinto del mismo ordenamiento.

QUINTO. Que por su parte los Artículos 32 y 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevén; el primero, los días de descanso obligatorio y el segundo, el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas, que para el caso fijan las entidades públicas. Los días de descanso obligatorio con goce de sueldo según como lo marca el primer numeral de la citada ley son los siguientes:

1 de Enero; El primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero; 27 de Febrero; El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; 1 de Mayo; 5 de Mayo; 16 de Septiembre; 1 de Noviembre; El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre. El que determinen las leyes electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Así mismo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, señala en su numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que tendrá dos periodos de vacaciones. Que podrán determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

SEXTO. En consecuencia a lo anterior, se tiene que en la Sesión Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria (XXIV), celebrada el dos de julio de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aprobó el ACUERDO GENERAL S-S/011/2026, el cual fue publicado en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco, por el que se determinó lo siguiente:

MES	DIA	MOTIVO
JULIO	VIERNES 10 (INHÁBIL PERO LABORABLE)	SE IMPARTIRÁ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO LA CAPACITACIÓN "LIDERAZGO INTEGRAL Y EXCELENCIA HUMANA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA".
REANUDÁNDOSE LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA LUNES 13 DE JULIO DE 2026.		

SÉPTIMO. De igual manera, se tiene la I Sesión Ordinaria, celebrada el cinco de enero de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, en la cual se aprobó el Acuerdo General S-S/001/2026, que fue publicado en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se emitió el calendario oficial para el ejercicio 2026, en el que se determinó el primer periodo vacacional del Órgano jurisdiccional, quedando de la siguiente manera:

MES	DIA
JULIO	MIÉRCOLES 15 AL VIERNES 31 (ARTS 23 Y 164 LJA) PRIMER PERIODO VACACIONAL)
REANUDÁNDOSE LAS LABORES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PROCESALES EL LUNES TRES AGOSTO DE 2026.	

En este tenor, y en términos del artículo 22, 23 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 30, fracción XIX, 30 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO TJA-OIC-AG-007/2026

PRIMERO: Se aprueba los días inhábiles en el mes de julio de esta anualidad, del Órgano Interno de Control en calidad de Autoridad Garante en materia de Transparencia y protección de datos personales de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, del ejercicio 2026, para quedar de la siguiente manera:

MES	DÍA	MOTIVO
JULIO	VIERNES 10 (INHÁBIL PERO LABORABLE)	SE IMPARTIRÁ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO LA CAPACITACIÓN "LIDERAZGO INTEGRAL Y EXCELENCIA HUMANA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA".
REANUDÁNDOSE LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DE 2026.		

MES	DÍA
JULIO	MIÉRCOLES 15 AL VIERNES 31 (ARTS 23 Y 164 LJA) PRIMER PERIODO VACACIONAL)
REANUDÁNDOSE LAS LABORES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PROCESALES EL LUNES TRES DE AGOSTO DE 2026.	

SEGUNDO. Que el día viernes 10, con motivo de la capacitación "Liderazgo Integral y Excelencia Humana en la Impartición de Justicia, al personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y los días comprendidos partir del miércoles 15 al viernes 31 de julio de esta anualidad, por primer periodo vacacional establecido en el calendario oficial, así como aquellas que en su caso se habiliten para revisar actos relacionados en materia de transparencia y Acceso a la Información pública y protección de datos personales Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinan como días inhábiles considerándose por ende la suspensión de plazos y términos procesales, por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recurso de revisión y verificación en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, los sustanciados en la plataforma Nacional de Transparencia, Buzón y demás medios de comunicación en la materia, correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor, a partir de la fecha de su aprobación por el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en materia de Transparencia y protección de datos personales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese dentro del micrositio del Órgano Interno de Control, apartado Autoridad Garante en la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. EDGAR REYES CONTRERAS.



ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO **TJA-OIC-AG-007/2026**, POR EL QUE SE PUBLICAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2026, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.